MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2026-01-05 12:57

Al responder cite este Nro.
202640000000483

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA**,
Coordinador Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual

DE: **DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ**,
Directora de Acceso a Tierras

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2026

Respetado(a) Dr (a)

De manera atenta solicito adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales de la(s) persona(s) abajo relacionada(s), quien(es) cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	INDICAR SI VA PARA UGT (CUAL) O NIVEL CENTRAL
1	JHON HAROLD ALDANA SALGADO	NIVEL CENTRAL
2	EDWIN ALBEIRO MARTINEZ CHAPARRO	NIVEL CENTRAL
3	MATEO MARTINEZ VELEZ	NIVEL CENTRAL
4	LINA MARÍA SUESCUN GÓMEZ	NIVEL CENTRAL
5	ESTEFANY ALEXANDRA GONZALEZ HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
6	LIBARDO JUNIOR TAPIAS MONTERROSA	NIVEL CENTRAL
7	JENIFER TATIANA QUINTERO AGUILAR	NIVEL CENTRAL
8	EDWIN FRANCISCO BECERRA LOPEZ	NIVEL CENTRAL
9	KARLA JOHAYRA GIRON ANGARITA	NIVEL CENTRAL
10	YULY VANESSA LOPEZ PRIETO	NIVEL CENTRAL
11	MARITZA MELO RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
12	ALVARO GUTIERREZ CRUZ	NIVEL CENTRAL
13	RAUL ARMANDO ESPINOSA SANTOS	NIVEL CENTRAL
14	LEYDI PAOLA CABRERA GOMEZ	NIVEL CENTRAL

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

MEMORANDO

15	ALEJANDRO JULIO RAMOS NEGRETE	NIVEL CENTRAL
16	DIANA ESPINOSA ARTUNDUAGA	NIVEL CENTRAL
17	RODOLFO ROBERTO GAONA RAMIREZ	NIVEL CENTRAL
18	DIMAR GEOVANY SEGURA LINARES	NIVEL CENTRAL
19	WILSON VASQUEZ MORALES	NIVEL CENTRAL
20	KAROL DZIEGUEL TURRIAGO	NIVEL CENTRAL
21	MENFRNASIS SALDARRIAGA BURGOS	NIVEL CENTRAL
22	MAURICIO NIÑO GUAYACAN	NIVEL CENTRAL
23	MARCO ALFONSO MAYORGA VELASCO	NIVEL CENTRAL
24	KEVIN OTALORA MORON	NIVEL CENTRAL
25	ANGIE LIZZETTE MURILLO LÓPEZ	NIVEL CENTRAL
26	ORLANDO CHACON PIRAQUIVE	RIOHACHA
27	SERGIO ANDRES MALAGON GAMBOA	BARRANCABERMEJA
28	DIANA KATHERINE CORREA CIFUENTES	NIVEL CENTRAL
29	JENNIFER PAOLA SANCHEZ PARDO	NIVEL CENTRAL
30	JOHANNA ANDREA NARANJO AGUAZACO	NIVEL CENTRAL
31	VICTOR MANUEL REINA PACHECO	MONTERIA
32	DIANA CAROLINA ZORRO CADENA	NIVEL CENTRAL
33	MARIA FERNANDA CORREA BERMUDEZ	NIVEL CENTRAL
34	OMAR ERNESTO CRUZ ROQUE	POPAYAN
35	DANIEL OSORIO SERRATO	NIVEL CENTRAL
36	EDWARD ANDRES CHUQUEN	SANTA MARTA
37	GUILLERMO ANTONIO GAONA RAMIREZ	BARRANCABERMEJA
38	NATHALIA CAROLINA ROMERO	NIVEL CENTRAL
39	FRANQUI GIOVANNY POLO GUTIERREZ	SINCELEJO
40	JULIETTE CAROLYN RIAÑO MORENO	NIVEL CENTRAL
41	JESSICA ALEXANDRA SUANCHA PEÑA	NIVEL CENTRAL
42	OSCAR IBAN HERNANDEZ CASTAÑEDA	NIVEL CENTRAL
43	JONATHAN STIBEN ALFEREZ CARDENAS	NIVEL CENTRAL
44	ALVARO MIGUEL ORTEGA PICO	NIVEL CENTRAL
45	LINA YUCELY GARCIA VELASQUEZ	NIVEL CENTRAL
46	YULI MARGARET CESPEDES MARTINEZ	NIVEL CENTRAL
47	JASMIN VANNESA DIAZ QUIÑONEZ	NIVEL CENTRAL
48	SAMIR STEVENS SILVA ARCILA	NIVEL CENTRAL
49	ESTEFANY KATERIN NAKAJIMA IPUZ	NIVEL CENTRAL
50	HECTOR EDUARDO SANTOS RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
51	MARIA FERNANDA BENITEZ ARIAS	NIVEL CENTRAL
52	CAMILO ERNESTO PARDO SALAMANCA	NIVEL CENTRAL
53	LAURA LIZET REINA PARRADO	NIVEL CENTRAL
54	LUIS CARLOS GARCIA GOMEZ	NIVEL CENTRAL
55	HERNAN CASTILLO PEREZ	NIVEL CENTRAL

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

MEMORANDO

56	EFREN ALEJANDRO SANDOVAL RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
57	GEIDY KARINA CRUZ RUIZ	NIVEL CENTRAL
58	ADOLFO LEÓN CORBACHO RODRÍGUEZ	NIVEL CENTRAL
59	NESTOR JAVIER PEREZ SIABATTO	NIVEL CENTRAL
60	SAIDY VIVIANA CORAL	NIVEL CENTRAL
61	JOHAN SEBASTIAN MOLINA CAMACHO	NIVEL CENTRAL
62	OSCAR DANILO RENGIFO MAHECHA	NIVEL CENTRAL
63	LAURA ANTONIA CORNEJO CRUZ	NIVEL CENTRAL
64	JOHN MICHEL GUANEME RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
65	HUMBERTO SALAZAR ROA	NIVEL CENTRAL
66	BRAYAN URUETA DE LA ROSA	NIVEL CENTRAL
67	VERONICA VANESSA ROSERO LOMBANA	NIVEL CENTRAL
68	MISAEL MARTINEZ BARRERA	NIVEL CENTRAL
69	ESTEPHANY DANIELA ORDOÑEZ PIZO	NIVEL CENTRAL
70	WILLIAM MAURICIO FORERO PEÑA	NIVEL CENTRAL
71	MARBEL ASTRID TORRES PARDO	NIVEL CENTRAL
72	DIEGO ANDREY AVILA BLANDON	NIVEL CENTRAL
73	LEIDY LORENA CONTRERAS TOVAR	NIVEL CENTRAL
74	LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS	NIVEL CENTRAL
75	MARTHA LILIANA URIBE CRUZ	NIVEL CENTRAL
76	LAURA FERNANDA BEDOYA PRADA	NIVEL CENTRAL
77	KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPIÑAN	NIVEL CENTRAL
78	CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO LUGO	NIVEL CENTRAL
79	LAURENT DANIELA MELO	NIVEL CENTRAL
80	JUAN FERNANDO MEDINA NIETO	NIVEL CENTRAL
81	DURLEY LLANOS ESPAÑA	NIVEL CENTRAL
82	HASLITH JOHANA DIAZ SANIN	NIVEL CENTRAL
83	MAURICIO MARIN MONROY	NIVEL CENTRAL
84	KAREN LISETH GUTIERREZ SAAVEDRA	NIVEL CENTRAL
85	LEIDY TATIANA RAMIREZ ROJAS	NIVEL CENTRAL
86	ADRIAN FERLEY LOZADA NOCUA	NIVEL CENTRAL
87	YUDY LORENA MENESES QUINTANA	NIVEL CENTRAL
88	HUGO GARAVITO OJEDA	NIVEL CENTRAL
89	ANDRES FELIPE RAMIREZ MENDEZ	NIVEL CENTRAL
90	BLANCA PATRICIA CONTRERAS LOPEZ	NIVEL CENTRAL
91	CARLOS ALBERTO TORO RAMOS	NIVEL CENTRAL
92	CRISTIAN DAVID SEGURA CARDENAS	NIVEL CENTRAL
93	DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ BELTRAN	NIVEL CENTRAL
94	ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
95	FABIO ALEXANDER BOTINA SOSA	NIVEL CENTRAL
96	FABIO MARTIN JARA AGUDELO	NIVEL CENTRAL
97	GERMAN ANDRES JIMENEZ CAMACHO	NIVEL CENTRAL

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

MEMORANDO

98	JAVIER ALEXIS OMAÑA FLOREZ	NIVEL CENTRAL
99	JUAN DIEGO PINILLOS AGUDELO	NIVEL CENTRAL
100	JULIAN MATEO HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
101	JULIETH ALEJANDRA CHINGATE RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
102	LILIAM CAMILA DIOSA SILVA	NIVEL CENTRAL
103	LUZ MARINA CASTRO BARON	NIVEL CENTRAL
104	MARIA JOSE ORTIZ FRANCO	NIVEL CENTRAL
105	MONICA DAYANA BAQUERO BAQUERO	NIVEL CENTRAL
106	NESTOR FERNANDO ALVARADO MARTINEZ	NIVEL CENTRAL
107	OMAR FELIPE RAMOS DIAZ	NIVEL CENTRAL
108	PAULA JIMENA SARMIENTO OSPINA	NIVEL CENTRAL
109	RAQUEL PARADA	NIVEL CENTRAL
110	RAUL FERNANDO ROMERO PALOMINO	NIVEL CENTRAL
111	VANESSA DEL PILAR ROMERO ROJAS	NIVEL CENTRAL
112	ANDREA PATRICIA ACOSTA OVALLE	NIVEL CENTRAL
113	CRISTIAN CAMILO LEON ROMERO	NIVEL CENTRAL
114	YULY PAOLA BERNAL OCHOA	NIVEL CENTRAL
115	RAFAEL ANDRES PÉREZ VEGA	NIVEL CENTRAL
116	NATALIA DEL PILAR TOCASUCHE CASTRO	NIVEL CENTRAL
117	ANGIE NATALIA PATIÑO SALAZAR	NIVEL CENTRAL
118	CRISTIAN DAVID ROJAS RAMIREZ	NIVEL CENTRAL
119	PEDRO ANDRES CALDERÓN RINCÓN	NIVEL CENTRAL
120	JENNIFER PAOLA SARMIENTO MARTINEZ	NIVEL CENTRAL
121	DANIEL FELIPE RAMIREZ ROA	NIVEL CENTRAL
122	JUAN PABLO SOLER	NIVEL CENTRAL
123	CARLOS ADRIAN HERNANDEZ PARRADO	NIVEL CENTRAL
124	JUAN CAMILO SEGURA SANDOVAL	NIVEL CENTRAL
125	TANIA LORENA RUIZ MORALES	NIVEL CENTRAL
126	MARÍA JOSE VÁSQUEZ CUELLAR	NIVEL CENTRAL
127	DANA LETZA NÚÑEZ SUÁREZ	NIVEL CENTRAL
128	LAURA ESTEFANIA DIAZ AMAYA	NIVEL CENTRAL
129	PAOLA ANDREA ORTIZ GARCIA	NIVEL CENTRAL
130	DANIEL FERNANDO LADINO HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
131	MARIO DAVID RAMIREZ ALDANA	NIVEL CENTRAL
132	JUAN SEBASTIAN CUELLAR SILVA	NIVEL CENTRAL
133	LUIS ENRIQUE FLOREZ GOMEZ	NIVEL CENTRAL
134	LAURA CAMILA CORTES SUAREZ	NIVEL CENTRAL
135	JENNY DAYAN CASTIBLANCO CELY	NIVEL CENTRAL
136	JUAN DAVID ZUBIETA OLIVEROS	NIVEL CENTRAL
137	YULIANA MARTINEZ MARTINEZ	NIVEL CENTRAL
138	NELLY ESTEFANIA GARCIA GUTIERREZ	NIVEL CENTRAL
139	BRAYAN ESYDER GONZALEZ GARAY	NIVEL CENTRAL

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

MEMORANDO

140	JUAN DAVID MARTINEZ MARTINEZ	NIVEL CENTRAL
141	JOHAN SEBASTIAN LOPEZ REYES	NIVEL CENTRAL
142	VALERY LOZANO GARCIA	NIVEL CENTRAL
143	MARIA CAMILA LONGO MUÑOZ	NIVEL CENTRAL
144	MICHAEL STEVEN MISSE SALAZAR	NIVEL CENTRAL
145	PAULA VALERIA SUAREZ HURTADO	NIVEL CENTRAL
146	FLOE GERALDINNE VALENZUELA MOLINA	NIVEL CENTRAL
147	ANDRES FELIPE MARTA PIÑEROS	NIVEL CENTRAL
148	KATHERYNE CORREA GOMEZ	NIVEL CENTRAL
149	KAREN DAHIANA RODRIGUEZ CRUZ	NIVEL CENTRAL
150	KAROL DANIELA PULIDO GONGORA	NIVEL CENTRAL
151	JUAN DAVID GARCIA OSORIO	NIVEL CENTRAL
152	NELSON RICARDO BOBADILLA REY	NIVEL CENTRAL
153	SANDRA MILENA OJEDA VILLANUEVA	NIVEL CENTRAL
154	EDITH PAOLA GARCIA MONCADA	NIVEL CENTRAL
155	JUAN PABLO HERNANDEZ ROJAS	NIVEL CENTRAL
156	JORGE BAIRON ESCOBAR GUISA	NIVEL CENTRAL
157	JORGE EDUARDO ZAMORA GOMEZ	NIVEL CENTRAL
158	SUSAN YISED GARCIA AMAYA	NIVEL CENTRAL
159	SHIRLEY MARTINEZ OVALLE	NIVEL CENTRAL
160	VICTORIA PAZ LUCIA COLOMBIA CIBIDES ESTUPIÑAN	NIVEL CENTRAL
161	SEBASTIAN RUBIANO VILLAMIL	NIVEL CENTRAL
162	SONIA LILIAN RAMÍREZ	NIVEL CENTRAL
163	SABA MAGDALENA ALFONSO MARTINEZ	NIVEL CENTRAL
164	OSCAR MAURICIO GARCIA VELASQUEZ	NIVEL CENTRAL
165	HAROLD ASDRUBAL NORIEGA ACOSTA	NIVEL CENTRAL
166	ISABEL SÁNCHEZ MAFLA	NIVEL CENTRAL
167	DIANA JOHANNA COGUA ROMERO	NIVEL CENTRAL
168	ANA MARIA GARZON PEÑA	NIVEL CENTRAL
169	LAURA ISABEL BUITRAGO BETANCOURT	NIVEL CENTRAL
170	NELSON FABIAN SOLORZA BARRERA	NIVEL CENTRAL
171	DARLY KATHERINE SEGURA TIQUE	NIVEL CENTRAL
172	DURLEY DANELLY CUBILLOS DEVIA	NIVEL CENTRAL
173	LUIS ALEJANDRO TORRES CASTRO	NIVEL CENTRAL
174	WILMER FABIAN QUIROGA CAMACHO	NIVEL CENTRAL
175	SEBASTIAN OSORIO JIEMENEZ	NIVEL CENTRAL
176	ALEJANDRO MARTIN CESPEDES	NIVEL CENTRAL
177	DANIEL SEBASTIAN BOBADILLA REINA	NIVEL CENTRAL
178	VIANEY CARDENAS	NIVEL CENTRAL
179	MAYRA KATHERINE DIAZ TIBOCHE	NIVEL CENTRAL
180	ADRIAN HUMBERTO PEÑA GUTIERREZ	NIVEL CENTRAL
181	JEIMY ROCIO BUENO BRITO	NIVEL CENTRAL

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

MEMORANDO

182	CRISTIAN CAMILO PERAFAN MENESES	NIVEL CENTRAL
183	ZAMY CHAID GARCIA SEPULVEDA	NIVEL CENTRAL
184	MIGUEL ANGEL LESMES BORDA	NIVEL CENTRAL
185	EDGAR ALEXANDER MONTAÑA SANTOS	NIVEL CENTRAL
186	LAURA DANIELA ARENAS ARCILA	NIVEL CENTRAL
187	DAYERLY ANABELLY BAQUERO GUEVARA	NIVEL CENTRAL
188	SARA ALEJANDRA ORTIZ FIGUERÓA	NIVEL CENTRAL
189	NATALIA LEON MURCIA	NIVEL CENTRAL
190	ANDRES FELIPE VARGAS GARRIDO	NIVEL CENTRAL
191	ALBERTO CORTES SANTOS	NIVEL CENTRAL
192	FAUSTO LEONARDO CASTAÑEDA CUSBA	NIVEL CENTRAL
193	SANDRA PATRICIA MESA OSORIO	NIVEL CENTRAL
194	LAURA NATALIA ECHEVERRIA MELGAREJO	NIVEL CENTRAL
195	FRANCISCO JAVIER RUIZ LIZARAZO	NIVEL CENTRAL
196	JENDERSON OSWALDO VARGAS MONTOYA	NIVEL CENTRAL
197	BELKYS OBANDO PINZON	NIVEL CENTRAL
198	WILLIAM DAVID BELTRAN REINA	NIVEL CENTRAL
199	INDIRA CATALINA CUBILLOS SANTAFE	NIVEL CENTRAL
200	BRAYAN SEBASTIAN CARDENAS HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
201	ADRIANA LORENA LEON GALLO	NIVEL CENTRAL
202	CRISTIAN CAMILO CAMARGO TUTA	NIVEL CENTRAL
203	CATHERIN MORALES LOPEZ	NIVEL CENTRAL
204	SANTIAGO GONZÁLEZ PÉREZ	NIVEL CENTRAL
205	IRMA TATIANA LATORRE LOPEZ	NIVEL CENTRAL
206	DIANA XIMENA BONILLA CASTRO	NIVEL CENTRAL
207	JUAN CARLOS COBOS	NIVEL CENTRAL
208	JORGE DANIEL DIAZ BARRERA	NIVEL CENTRAL
209	DIANA MARCELA GUIZA BRICEÑO	NIVEL CENTRAL
210	CRISTHIAN DAVID FAJARDO TOVAR	NIVEL CENTRAL
211	ADAN FELIPE COCK LOPEZ	NIVEL CENTRAL
212	LAURA CAMILA GONZALEZ GIRON	NIVEL CENTRAL
213	PAOLA ANDREA MAHECHA QUINTERO	NIVEL CENTRAL
214	MICHELLE VANESSA GUTIERREZ PINEDA	NIVEL CENTRAL
215	JULIETA LORENA VASQUEZ PEREZ	NIVEL CENTRAL
216	PAOLA ALEJANDRA BARRERA ACOSTA	NIVEL CENTRAL
217	MARIA FERNANDA RIAÑO MINA	SANTANDER
218	ROSSY MARCELA ORTIZ SALCEDO	NIVEL CENTRAL
219	CLAUDIA LORENA LADINO TORRES	NIVEL CENTRAL
220	WILMAR ARNULFO ORTIZ RAMOS	NIVEL CENTRAL
221	LAURA VANESA NIÑO VELASQUEZ	NIVEL CENTRAL
222	MARILUZ RODRIGUEZ VARGAS	NIVEL CENTRAL
223	MARIA CAMILA DUQUE CASTILLO	NIVEL CENTRAL

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

224	MARCELA DEL CARMEN VILARO ROJAS	NIVEL CENTRAL
225	MICHEL JAIME ORTIZ GUAVITA	NIVEL CENTRAL
226	ELIANA NORIETH ALVARADO RAMOS	NIVEL CENTRAL
227	DUVAN FELIPE GARCIA MOLANO	NIVEL CENTRAL
228	MARIA FERNANDA VASQUEZ LOZANO	NIVEL CENTRAL
229	EDNA ROCIO RAMOS ROZO	NIVEL CENTRAL
230	MARIA CAMILA ROMERO	NIVEL CENTRAL
231	VICTOR EDUARDO TORRES HERNANDEZ	NIVEL CENTRAL
232	CINDY ALEXANDRA MORA FAJARDO	NIVEL CENTRAL
233	KAROL NATALIA VELASQUEZ RODRIGUEZ	NIVEL CENTRAL
234	YENIFER ALEXANDRA SALAZAR DELGADO	NIVEL CENTRAL
235	INDIRA NEIBRITH GUZMAN MEDINA	NIVEL CENTRAL
236	ALBEIRO ROJAS AHUMADA	NIVEL CENTRAL
237	GINA MARCELA ALVAREZ VALDERRAMA	NIVEL CENTRAL
238	JEYSON RAUL BERMUDEZ ECHEVERRI	NIVEL CENTRAL
239	JESSICA LORENA DELGADO BAQUERO	NIVEL CENTRAL
240	LINNA GABRIELA BELTRAN VILLARRAGA	NIVEL CENTRAL
241	NATALIA QUINTERO GARAVIZ	NIVEL CENTRAL
242	LINA MARCELA MANCERA CRUZ	NIVEL CENTRAL
243	JESSICA VALENCIA GUERRERO	NIVEL CENTRAL
244	VALERIA DUQUE SANCHEZ	NIVEL CENTRAL
245	JUAN DAVID AGUDELO DIAZ	NIVEL CENTRAL
246	CAMILA HERRERA LOPEZ	NIVEL CENTRAL
247	DANIELA PATIÑO BEDOYA	NIVEL CENTRAL
248	EDISON GIOVANNY LEON SABOGAL	NIVEL CENTRAL
249	MARIA FERNANDA ROJAS PABON	NIVEL CENTRAL
250	REINALDO ROMERO	NIVEL CENTRAL
251	JHON ALEXANDER RUIZ VILLAMIZAR	NIVEL CENTRAL
252	SEBASTIAN NOVOA CARRILLO	NIVEL CENTRAL
253	NELSON ARTURO GALAN LEAL	NIVEL CENTRAL
254	JOSE LUIS ANICETO GIL	NIVEL CENTRAL
255	ANDRES FELIPE DELGADO PAEZ	NIVEL CENTRAL
256	JORGE LEONARDO LEGUIZAMON RUIZ	NIVEL CENTRAL
257	MAGDA ALEJANDRA PARRA ORTIZ	NIVEL CENTRAL
258	GONZALO EDUARDO HERNANDEZ PARDO	NIVEL CENTRAL
259	CHERYL MARTINEZ OVALLE	NIVEL CENTRAL
260	GERSON DAVID GARZON RIAÑO	NIVEL CENTRAL
261	SANDRA PATRICIA NOSSA CHAPARRO	NIVEL CENTRAL
262	XIOMARA MARELIZ ROJAS CORONADO	NIVEL CENTRAL

Cuando la solicitud de contratación corresponda a objetos iguales se deberá incluir el siguiente cuadro:

MEMORANDO

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE MEMORANDO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL I NTEGRAL	800	0	262	262

Cordialmente,

DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
Directora de Acceso a Tierras

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Dependencia Solicitante	DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS
Tipo de Recurso	INVERSIÓN
Objeto en el PAA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL
Código BPIN	202300000000468
Actividad de la Cadena de Valor	COMPRA DE TIERRAS RURALES
Fecha	ENERO 2026
Imputación Presupuestal	EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP - SE ENCUENTRA INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL DECRETO 111 DE 1996 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad	A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; ***a)*** gestionar el acceso tierra como factor productivo, ***b)*** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, ***c)*** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y ***d)*** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: **a)** el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, **b)** la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y **c)** para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma. Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la establece como funciones de la Dirección de Acceso a Tierras entre otras las siguientes: (1) Proponer al Director General (…) los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras (…) comprendiendo la adjudicación de baldíos a personas natural (…) y el seguimiento a los procesos de dotación de tierras (…). (5) Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial. (…)

	(8) Adelantar y resolver, por delegación del Director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras. (…) (10) Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios (…) Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito técnico, con perfil profesional para que desempeñe el rol de ingeniero catastral del equipo de gestión catastral, con el fin de realizar las acciones necesarias en las distintas etapas del procedimiento administrativo de contratación de personal de la Dirección de Acceso a Tierras, con el fin de cumplir con las metas de compra de predios establecidas en los proyectos 2025. Necesidad que fue prevista en por esta dependencia en el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL"** y actividad del proyecto: **"COMPRA DE TIERRAS RURALES"**
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de prestación de servicios profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN** 80111600 / Servicios de Personal Temporal.

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales,

debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)	
4.1 Objeto	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: **"Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades designadas dentro de la misionalidad de la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la reforma rural integral"**
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($43.800.000),** incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.
4.3 Forma de Pago	La **AGENCIA** pagará al **CONTRATISTA** honorarios mensuales iguales a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.300.000),** los cuales se pagarán de la siguiente forma: **a.** Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados. NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados. Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic. **b.** Los siguientes **cinco (5)** pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos. **PARÁGRAFO 1**. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución. **PARÁGRAFO 2**. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre

	que cuente con aprobación del supervisor. **PARÁGRAFO 3**. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados. **PARÁGRAFO 4**. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 5**. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta **30 de junio del año 2026.**
4.5 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. **11.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados

	por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. **12.** En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. **13.** Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). **14.** Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **16.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **17.** Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. **18.** Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. **19.** Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. **20.** Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. **21**. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.
4.6 Obligaciones Especificas	1. Realizar la revisión y análisis del componente técnico catastral, a través del manejo de Sistemas de Información Geográfico (SIG), para los diferentes procesos catastrales que se requieran sobre los predios ofertados a la ANT, para la implementación de la Reforma Rural Integral, en coordinación con el supervisor. 2. Apoyar a la ANT en la identificación predial, de linderos, colindantes, inconsistencias prediales en el marco de las actividades técnicas catastrales de saneamiento predial de los predios vinculados al proceso de compra directa por oferta voluntaria que lidera la ANT, apoyo técnico desde oficia o a través de visitas de campo. 3. Elaborar informes catastrales, base de datos geográficas, mapas, redacción técnica

	de linderos, modelos y demás insumos según especificaciones técnicas de la ANT, derivados de la ejecución de los procedimientos técnicos, que se adelanten desde la Dirección de Acceso a Tierras, previa coordinación con el supervisor. 4. Brindar apoyo técnico en coordinación con el supervisor, en la elaboración y/o ajuste de conceptos técnicos catastrales, documentos y demás soportes de los procedimientos y actividades prediales asignadas. 5. Las demás actividades que sean coordinadas con el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación directa con el objeto contractual, garantizando la adecuada prestación del servicio contratado.
4.7 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.** Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **Nivel 3** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo. **Nota 1:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL. **Nota 2:** Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal	Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia: *"(…) **3. Contrato de prestación de servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)."* De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de***

apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)".*

En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del

	respectivo organismo. *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".* Lo anterior, se detallará en el documento *de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal* y en la– *Certificación Talento Humano* que hace parte integral del proceso de contratación.
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios. Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. **Oferta** Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

	En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación. Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen. Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales. El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.
5.3. Aspectos Técnicos	En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral *6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido*. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral *4.4 – Plazo de Ejecución* y por el valor estipulado en *4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial*, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral *4.6 – Obligaciones Específicas* del presente documento. En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala: *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)".* Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.
5.5. Análisis de la Demanda	Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas

	actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. Perfil requerido	
6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios dé persona natural formación **Título profesional en ingeniería catastral y geodesta más título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia de acuerdo con la circular de honorarios vigente.**
6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a **doce (12) meses de experiencia profesional.**

7. Supervisión *(Elimine o incluya las casillas según la necesidad)*

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicionen.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
	Cargo: DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS
	Dependencia: DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS
7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Tipificación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio 12económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

9. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	
Firma	

	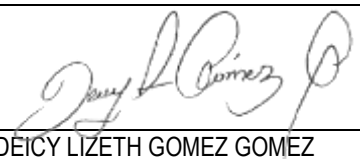
Nombre:	DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
Cargo:	DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS
Dependencia:	DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS

10. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí __X__ No ____ *Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información*
Firma:	
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

Proyectó: Jose Fernando Avila Chova – Contratista DAT

CERTIFICADO
INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)".*

Que la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del Decreto 2363 de 2015, está conformada por veintiún (21) dependencias, entre las que se encuentran las Unidades de Gestión Territorial –UGTS, que se distribuyen en treinta y dos (32) existentes, de conformidad con el Acuerdo 160 de 2021, el cual derogó el Acuerdo 07 de 2016 y, el Acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, normatividad que regula en la actualidad.

INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL ANT				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPENDENCIAS	ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS	MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES NBC	TOTAL FUNCIONARIOS
DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA GESTOR TÉCNICO ASISTENCIAL ANALISTA SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA JEFE DE OFICINA DE AGENCIA EXPERTO SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN GENERAL	UGT GUAJIRA, CESAR, MAGDALENA Y SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, CÓRDOBA, ANTIOQUIA, CHOCÓ, SANTANDER, BOYACÁ, CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ARAUCA, CASANARE, TOLIMA, CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, AMAZONAS, SAN ANDRÉS. (ACUERDO NO. 251 DE 2022)	• AGRONOMÍA • ECONOMÍA • GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES • GEOGRAFÍA, HISTORIA • INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES • INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES • INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES • INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES • INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES • DERECHO Y AFINES • ADMINISTRACIÓN • CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES • PSICOLOGÍA • BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES • ZOOTECNIA • ANTROPOLOGÍA Y ARTES LIBERALES • SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES • COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES • INGENIERÍA CIVIL Y AFINES • INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES • INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES • INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES • CONTADURÍA PÚBLICA • BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • MEDICINA VETERINARIA • MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES • ARQUITECTURA • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • MEDICINA VETERINARIA • SALUD PÚBLICA	216
		OFICINA DE PLANEACIÓN		
		OFICINA JURÍDICA		
		OFICINA DE CONTROL INTERNO		
		OFICINA DEL INSPECTOR DE LA GESTIÓN DE TIERRAS		
	SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
		SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
		COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA		
		SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA		
		SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA		
	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN		
		SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN		
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS:	SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS		

Cuadro No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dependencias de esta entidad tienen los siguientes cargos asignados:

Dependencias	Cargos Asignados
Dirección General	23
Oficina de Planeación	5
Oficina Jurídica	10
Oficina de Control Interno	5
Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras	6
Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad	3
Subdirección de Planeación Operativa	6
Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	3
Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	2
Subdirección de Seguridad Jurídica	2
Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	4
Dirección de Acceso a Tierras	2
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	7
Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	7
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	2
Dirección de Asuntos Étnicos	4
Subdirección de Asuntos Étnicos	2
UGT Bogotá - Unidad De Gestión Territorial Centro	16
UGT Cúcuta - Unidad De Gestión Territorial Nororiente	6

UGT Medellín - Unidad De Gestión Territorial Eje Cafetero, Antioquia Y Chocó	16
UGT Montería - Unidad De Gestión Territorial Noroccidente	10
UGT Pasto - Unidad de Gestión Territorial Suroccidente	10
UGT Popayán - Unidad de Gestión Territorial Occidente	5
UGT Santa Marta - Unidad de Gestión Territorial Caribe	9
UGT Villavicencio - Unidad de Gestión Territorial Oriente	7
UGT Florencia - Unidad de Gestión Territorial Amazonía	4
Secretaría General	13
Subdirección de Talento Humano	12
Subdirección Administrativa Y Financiera	15
Total general	**216**

Cuadro No. 2

Que en atención a lo anterior, se realizó análisis de aproximadamente el 20% de las dependencias de la entidad a modo de muestra para determinar la capacidad instalada con la que se cuenta para responder a las amplias metas que ha sumido la Agencia Nacional de Tierras:

1. Dirección General

Está compuesta por veintitrés cargos, de los cuales uno es el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, diecisiete son expertos, dos son gestores y tres son técnicos asistenciales. Sin embargo, este equipo resulta insuficiente para cumplir con las funciones esenciales que se traducen en coordinar y supervisar la ejecución de planes y programas, dirigir procedimientos agrarios, gestionar la atención a comunidades étnicas, aprobar planes de ordenamiento social de la propiedad y acceder a tierras, además de dirigir las actividades administrativas y financieras de la Agencia. Asimismo, la Dirección General , coordina treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial (UGT), tal como se reseñó en el cuadro número 1 y 2. Dado el crecimiento continuo de la Agencia, es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en la vigencia 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para Dirección General un total de diecinueve (19) personas adicionales a la planta, ello sin contar con el equipo de Comunicaciones y de Diálogo Social. De igual modo en 2024, se requirió un equipo adicional de ciento veintitrés (123) personas incluyendo los grupos en mención Y en el año 2025 se requirió un equipo adicional de un (01) contratista

2. Secretaría General

La Secretaría General tiene trece (13) cargos asignados, de los cuales uno (01) es el secretario general, ocho (08) son gestores, uno (01) es analista y tres (03) son técnicos asistenciales. No obstante, este equipo no es suficiente para cubrir las funciones asignada a este Despacho, que

incluyen asistir al director general en la definición de políticas, dirigir los programas financieros y administrativos, gestionar el talento humano, coordinar el presupuesto, supervisar la contratación de bienes y servicios, controlar la atención ciudadana y la función disciplinaria y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Debido al crecimiento sostenido de la entidad, se requiere la contratación de personal adicional para asegurar el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se encontró que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Secretaria General un total de cincuenta y un (51) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, por su parte, en 2024 se requirió un equipo adicional por una suma total de cincuenta y ocho (58) personas, Finalmente, en 2025 fue necesario contratar un equipo adicional de setenta y ocho (78) personas.

3. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras cuenta con dos cargos, de los cuales uno es el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el otro es un técnico asistencial. De esta manera, este equipo es insuficiente para realizar las funciones de la Dirección, que incluyen proponer criterios y lineamientos para la formalización de la propiedad, dirigir la ejecución de estos procesos, impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial, analizar la caracterización jurídica de los predios, corregir irregularidades, y resolver procesos de formalización y recursos en segunda instancia. Con el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

De esta manera, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras un total de cuarenta y nueve (49) personas adicionales a la planta. En contraste, en 2024 se requirió un equipo por una suma total de sesenta y ocho (68) personas. Finalmente, para el año 2025 la entidad requirió la contratación de ciento trece (113) personas adicionales.

4. Dirección de Acceso a Tierras

La Dirección de Acceso a Tierras cuenta con dos cargos asignados, uno perteneciente al Director de Acceso a Tierras y otro técnico asistencial. Lo que quiere decir que, este equipo no cubre las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar los procesos de acceso a tierras, adjudicación de bienes fiscales y baldíos, y la firma de contratos de explotación. Adicionalmente, gestiona la administración de tierras, supervisa procedimientos de dotación y asignación de tierras, resuelve recursos administrativos, y lidera la adquisición y expropiación de predios. También apoya la definición de criterios para las Unidades Agrícolas Familiares y propone la delimitación de zonas de reserva campesina y empresarial. La contratación de personal adicional es esencial para cumplir con estas responsabilidades.

Una vez verificada la información en la plataforma SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia

Nacional de Tierras contrató, para la Dirección de Acceso a Tierras, un total de ciento ochenta y nueve (189) personas adicionales a la planta global de la entidad.
Posteriormente, en 2024 fue necesario vincular un equipo adicional de quinientas noventa (590) personas, incremento que obedeció a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en los procesos de adquisición predial, aspecto indispensable para avanzar en la materialización de la Reforma Rural Integral (RRI).Finalmente, en 2025 persiste la necesidad de fortalecer dichos análisis, razón por la cual se requirió la contratación de mil noventa y cuatro (1.094) personas adicionales, lo que constituye un aumento significativo respecto del año 2024.

5. Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

La Dirección Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con tres (03) cargos asignados, uno (01) perteneciente al Director de la Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, otro es un Gestor y el último se trata de un técnico asistencial. De lo anterior se desprende que, este equipo es exiguo de cara a las funciones de la Dirección, que incluyen diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad e impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizados intervenciones catastrales.

Por consiguiente, haciendo una búsqueda en SECOP II, se constató que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para esta un total de doscientos veintinueve (229) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Consecuentemente, en 2024, se requirió un equipo de doscientos veintiocho (228) personas, en el año 2025 se requirió un equipo de Doscientos treinta y un (231) personas.

6. Dirección de Asuntos Étnicos

La Dirección de Asuntos Étnicos está compuesta por (04) cargos de planta de los cuales uno, es el del director, (02) son gestores y uno (01) es técnico asistencial. No obstante, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar con comunidades negras e indígenas la implementación de programas de titulación, saneamiento de resguardos y adquisición de tierras, así como liderar procesos de deslinde y clarificación de territorios ancestrales. Además, gestionar la ejecución de proyectos para dotar de tierras a estas comunidades, resolver recursos, definir metodologías para estudios socioeconómicos y coordinar acciones interinstitucionales relacionadas con temas territoriales étnicos. También suscribir contratos de cooperación técnica. En suma, la contratación de personal adicional es necesaria para cumplir adecuadamente con las funciones descritas.

En vista de ello, en la plataforma de SECOP II se observó que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Asuntos Étnicos un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) personas adicionales a la planta. Seguidamente, en 2024 se requirió un equipo de quinientos

dos (502) contratistas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI), Esta misma necesidad de apoyo técnico y operativo se mantuvo en 2025, año en el cual la entidad requirió un equipo aún mayor, conformado por seiscientos treinta y un (631) contratistas adicionales.

7. Oficina de planeación

La Oficina de Planeación cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina de Planeación, dos (02) son gestores, uno (01) es analista y uno (01) es técnico asistencial. Sin embargo, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen dirigir y gestionar el Sistema Integrado de Planeación, asesorar en la formulación y evaluación de planes y proyectos, coordinar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de gestión, y supervisar la implementación de sistemas de calidad y gestión de riesgos, todo alineado con las políticas nacionales y las funciones legales de la entidad. En síntesis, la contratación de personal complementario es indispensable para cumplir adecuadamente con estas responsabilidades.

Razón por la cual, examinando la plataforma de SECOP II se arguye que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina de planeación un total de veintisiete (27) personas adicionales a la planta existente. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo de treinta y un (31) personas, y para 2025 esta necesidad aumentó a cuarenta y nueve (49) personas.

8. Oficina Jurídica

La oficina Jurídica cuenta con diez (10) cargos, compuestos por un (01) Jefe de oficina, ocho (08) gestores y un (01) técnico asistencial. De cualquier manera, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen la asesoría en asuntos legales, representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y supervisar a los abogados externos contratados. También ejercer la facultad de cobro coactivo, coordinar recursos y revocatorias y definir criterios de interpretación de normas. A su vez, elaborar actos administrativos, gestionar consultas jurídicas, y resolver acciones constitucionales como tutelas, mantener actualizada la normativa relevante, implementar estrategias de prevención de daños y participan en procesos de expropiación de tierras. Además, apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Todas estas funciones hacen indispensable la contratación de personal adicional de cara al cumplimiento de estas responsabilidades.

Bajo el mismo análisis, en la plataforma de SECOP II se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató por prestación de servicios para la Oficina Jurídica un total de setenta y siete (77) personas. Ahora bien, en 2024 se convino contratar un total de setenta y seis (76) personas, para 2025, se mantuvo este mismo número de contratistas, reflejando estabilidad en los requerimientos de apoyo para dicha dependencia.

9. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es jefe de oficina, tres (03) son gestores, uno (01) es técnico asistencial, pero, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen planificar, organizar y verificar la implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento en todas las funciones de la entidad. Evaluar los procesos, controles y recursos, recomendando mejoras y asegurando el cumplimiento de leyes, normas y políticas, apoyar la toma de decisiones, fomentar la cultura del autocontrol y evaluar la participación ciudadana. Además, asesorar a las dependencias en la mejora continua, supervisar las quejas ciudadanas, actuar como interlocutor con organismos de control, liderar la identificación de riesgos y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, entre otras funciones asignadas.

En definitiva, dado el crecimiento continuo de la Agencia es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva. Es por ello que, haciendo una búsqueda en la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrato para la Oficina de Control Interno un total de diez (10) personas adicionales a la planta. Análogamente, en 2024 se celebraron contratos de prestación de servicios con diecisiete (17) personas, mientras que en 2025 se requirió la vinculación de dieciséis (16) contratistas, evidenciando una necesidad constante de apoyo en esta dependencia.

10. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras

La Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras cuenta con seis (06) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina, tres (03) gestores, uno (01) analista y otro es técnico asistencial. Este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen proponer políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción, ejecutar estas acciones bajo la dirección del Director General, y proponer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas. Además, organizar y mantener actualizado el portal de Transparencia, informar sobre irregularidades, realizar informes semestrales sobre la gestión de la Agencia, y realizar análisis de riesgos de corrupción, proponiendo estrategias para su mitigación. No obstante, teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

Bajo esa óptica, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras un total de diez (10) personas adicionales a la planta existente. En contraposición, en 2024 se demandó un equipo de trece (13) personas, para 2025, este número creció a treinta y cinco (35) personas, reflejando un incremento importante frente a los años anteriores.

Que atendiendo la situación fáctica de la contratación que se ha surtido en la vigencia 2023 y 2024 es pertinente indicar que la planta de la ANT, fue creada en el año 2016 con tan solo ciento veintiséis (126 cargos) siendo ampliada por única vez en 2020 aumentando noventa (90) cargos

para formar un total de doscientos dieciséis (216) cargos en la planta global de la Agencia Nacional de Tierras.

Siguiendo con la línea anterior, es menester indicar que la asignación presupuestal y las metas bajo la dirección de esta entidad han cambiado sustancialmente desde el 2020 toda vez que con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" por medio de la Ley 2294 de 2023, esta entidad pública paso a ser prioridad del gobierno nacional por ser

la gestora de La Reforma Rural Integral para beneficio de los y las Campesinas, Afrodescendientes, Indígenas y demás beneficiarios de esa iniciativa, prioridad que se vio reflejada en el incremento de la asignación de recursos como se evidencia a continuación:

Ahora bien, pese a que para vigencia 2025 el presupuesto asignado por medio del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 es solo de $1.653.183.524.174, aun representa un incremento de 5.36 veces respecto el 2022, es decir, antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo,

Para la vigencia 2026 se solicitó —a través del proyecto de ley radicado el 4 de agosto de 2025— un presupuesto de $1.268.092.749, incluyendo recursos de funcionamiento e inversión. Este monto también constituye un aumento respecto al presupuesto de 2022, equivalente a 4,11 veces.

Ante ese panorama la Agencia Nacional de Tierras desde el 2023, ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para adecuar la planta de personal a la necesidad latente de la Agencia llevando a cabo la proyección de un acuerdo para presentar al Consejo Directivo para el rediseño institucional de la entidad, no obstante, no se ha aprobado aún la asignación presupuestal por parte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que no permite el cierre financiero, en consecuencia es un proceso que se ha realizado a cabalidad por iniciativa y voluntad institucional, sin embargo, se ha postergado por sostenibilidad fiscal.

En atención a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a las necesidades de personal para el cumplimiento de sus metas para el año 2026, **CERTIFICA**:

La I**NSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** de la Agencia, y que ésta no podrá superarse hasta tanto exista un rediseño institucional que incremente la cantidad de cargos; por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que el personal de planta ya cuenta con la asignación total de su capacidad laboral, puede predicarse que para cualquier necesidad adicional la ANT no tiene suficiente personal para poder cubrirla y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No.1068 de 2015 se acreditarían los presupuestos necesarios para proceder a adelantar la contratación de prestación de servicios necesario para cumplir la misionalidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de tierras", adicionado mediante las Resoluciones No. 20226100298316 del 24 de noviembre de 2022, 20236100043506 del 25 de abril de 2023 y 202361001454366 del 28 de julio de 2023, 202461001771876 del 18 de enero de 2024 y la 202461002495876 de 10 de abril de 2024, se **CERTIFICA** igualmente, la **INEXISTENCIA** en la planta de personal de la Agencia de todas aquellas profesiones que se requieran para desarrollar actividades y así suplir la necesidad de personal de la presente entidad que no se encuentren incluidas en la Resolución del 01 de febrero de 2021, su adición y modificaciones, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 292 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se expide la presente certificación.

Dado en Bogotá, Enero de 2026.

Álvaro Patiño Montoya
Subdirector de Talento Humano

Proyecto: Claudia Isabel Caicedo Ramírez – Gestor T1 Grado 11

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.
Agencia Nacional de Tierras

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjjrojas	JAIME JAVIER ROJAS QUIROGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00-02	FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-03-7:28 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	426	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	29.000.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual.:**	29.000.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	29.000.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	426	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	29.000.000.000,00	0,00	29.000.000.000,00	29.000.000.000,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios profesionales y/o apoyo para la ejecución del procedimiento de compra de tierras rurales de la Dirección de Acceso a Tierras, para el cumplimiento de su misionalidad en el marco del "Fortalecimiento del Programa de R

Firma Responsable

WHITER SMITH PARRADO RINCON - 1121849179

Agencia Nacional de Tierras	**FORMA**	**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	**CÓDIGO**	ADQBS-F-027
	ACTIVIDAD	SELECCIÓN DE PROVEEDORES	**VERSIÓN**	4
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**FECHA**	31/12/2025

I. INFORMACION ASPIRANTE

PERFIL REQUERIDO:	**FORMACION ACADÉMICA:**	**Título profesional en ingeniería catastral y geodesta más título de posgrado en la modalidad de especialización o su equivalencia de acuerdo con la circular de honorarios vigente.**
	EXPERIENCIA REQUERIDA:	**Doce (12) meses de experiencia profesional.**
PERFIL ASPIRANTE:	**FORMACIÓN ACADÉMICA / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):**	**Profesional en ingeniería catastral y geodesta - Fecha de grado 15/05/2020 – T.P. 091036-0533905 CND del 07/09/2020.**
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADIONAL / FECHA DE GRADO Y FECHA EXPEDICIÓN MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE):	**N/A**
	FORMACIÓN ACADÉMICA:	**Especialista en legislacion rural y ordenamiento territorial - Fechas de grado 22/08/2025**
	EQUIVALENCIA SEGÚN ESTUDIO PREVIO	**N/A**

II. REQUISITOS SOBRE LA EXPERIENCIA

	AÑOS (EXPERIENCIA Y/O EQUIVALENCIA CUANDO APLIQUE)	**MESES**	**DÍAS**		**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL ASPIRANTE:**	**DÍAS**	**CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA**	
EXPERIENCIA REQUERIDA SEGÚN ESTUDIO PREVIO:		12	0	360		649		**SI CUMPLE**
	TOTAL					**TOTAL**		
	360					649		

III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

EMPRESA O ENTIDAD	**FECHAS SEGÚN CERTIFICACION**		**FECHA CONTABILIzACIÓN EXPERIENCIA REQUERIDA**		**EXPERIENCIA** (DIAS)
	FECHA DE INGRESO SEGÚN CERTIFICACIÓN *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE RETIRO SEGÚN CERTIFICACIÓN** *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE INGRESO** *DIA/MES/AÑO*	**FECHA DE RETIRO** *DIA/MES/AÑO*	
IGAC	2/2/2022	30/12/2022	2/2/2022	30/12/2022	331
ANT	17/1/2025	31/12/2025	17/1/2025	1/12/2025	318
					0
					0
					0
					0
				TOTAL	649

IV. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO	**VALIDADO**		**OBSERVACIÓN**
CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR (CUANDO APLIQUE)	SI		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	SI		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SI		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	SI		
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	SI		
CONSULTA REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM LEY 2097 DE 2021 (CONTRATISTA)	SI		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)	SI		
CERTIFICADO DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)	SI		

*** MARCAR CON UN "SI O NO" CADA CASILLA DE ACUERDO A LA REVISION Y PERFIL VERIFICADO (SI APLICA)**

V. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, y una vez revisada y verificada la información de la hoja de vida presentada por **MARIO DAVID RAMIREZ ALDANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.019.112.950** se deja constancia que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: "***RESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL***"

DIRECTOR, SUBDIRECTOR O JEFE DE ÁREA

FIRMA:

NOMBRE: DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ

CARGO : DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS

FECHA DE CERTIFICACIÓN: ene-26

JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES

LA DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen "los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz".

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que "*La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación*".

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la Dirección de Acceso a Tierras de conformidad con lo establecido en el numerales primero al catorce del artículo 22 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de *"1. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos apersonas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria. 2. Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos para la administración de los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y de las tierras baldías de la Nación, desarrollo o ejecución de los procedimientos administrativos de transferencias de tierras baldías, celebración de contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, adjudicación de baldíos a entidades de derecho público, constitución de reservas de baldíos, seguimiento a los procesos de dotación de tierras y al cumplimiento de las limitaciones derivadas de las adjudicaciones. 3. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias. 4. Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización de los potenciales beneficiarios de los programas de acceso a tierras y los predios baldíos identificados a los que se les hubiera practicado el procedimiento de que trata el Capítulo 15 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y las normas que lo modifiquen o complementen. 5. Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso*

a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial. 6. Administrar los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al Incoder por el Consejo Nacional de Estupefacientes con el objeto de implementar programas para el acceso a tierra a favor de sujetos de reforma agraria. 7. Gestionar la asignación definitiva de bienes inmuebles rurales sobre los cuales recaiga la acción de extinción de dominio administrados por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el crimen organizado, FRISCO para destinarlos a los programas de generación de acceso a tierras, de acuerdo al inciso 2 del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Para la asignación definitiva se deberán seguir los lineamientos establecidos por el Comité de que tratan los artículos 2.5.5.5.4 y 2.5.5.11.3 del decreto 2136 de 2015, una vez aprobada la asignación definitiva será la Agencia Nacional de Tierras la titular de la misma. 8. Adelantar y resolver, por delegación del Director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras. 9. Resolver en segunda instancia los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de acceso y administración de tierras.10. Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos establecidos en los literales b) y c) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994 bajo los lineamientos del Director de la Agencia. 11. Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas. 12. Proponer la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y de desarrollo empresarial para aprobación del Consejo Directivo.13. Hacer seguimiento a la ejecución de los procedimientos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial. 14. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan".

Que la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras actualmente no cuenta con funcionarios de planta suficientes para el desarrollo de las múltiples actividades misionales y administrativas que le han sido encomendadas, tal como consta en certificación de insuficiencia de personal de fecha enero 2026. Esta limitación de recurso humano impacta significativamente la capacidad operativa del área, especialmente en lo relacionado con la gestión integral del proceso de adquisición de predios en el marco del Procedimiento Único de Compras, que constituye una función esencial para la implementación de la Reforma Rural Integral. Estas actividades comprenden la identificación y priorización de predios, la verificación de requisitos técnicos y jurídicos, la elaboración y revisión de informes, la coordinación con propietarios y entidades territoriales, así como el seguimiento administrativo para garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso. Ante la insuficiencia de personal de planta, se hace indispensable la vinculación de profesionales que apoyen estas tareas, asegurando el cumplimiento de los lineamientos normativos, la eficiencia en la ejecución y el logro de los objetivos estratégicos de la Dirección de Acceso a Tierras.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 dispone:

> ***"(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

En Consideración a lo anterior, la Dirección de Acceso a Tierras, requiere suscribir ochocientos (800) contratos con el objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL***",* en razón a que el área misional no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

Los perfiles requeridos para la contratación son ciencias de la administración, ciencias humanas, ciencias de la salud, arquitectura, geología, geografía, ingeniería agrícola, ingeniería geográfica, ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería topográfica, ingeniería catastral, ingeniería catastral y geodesta, ingeniería agrónoma, ingeniería agroindustrial y/o afines, que cuenten con la experticia e idoneidad para que, durante la presente vigencia y dentro del plazo del contrato para el desarrollo de múltiples actividades relacionadas con la gestión de la Dirección de Acceso a Tierras que repercuten en el logro de los fines operacionales y misionales de la Entidad.

Para efectos lo anterior, la Dirección de Acceso a Tierras cuenta con el siguiente código PAABS para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:

CODIGO PAABS
DAT - 71511

DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE

TIERRAS HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la **DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS,** junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **OCHOCIENTOS (800)** contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL".***

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **PAABS DAT - 71511**

En constancia de lo anterior, se firma en el mes de enero de 2026.

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
SECRETARIA GENERAL

Preparó: Zoraida Vaca Penagos - Gestor C11 Grado 9

Aprobó: Deicy Lizeth Gomez Gomez – Directora DAT